



Transporte



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO #00007 DE 02 ENE. 2025

"Por la cual se ordena un reintegro en la planta de personal en cumplimiento de una sentencia judicial"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021, el Decreto 2597 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de la época, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, expidió la Resolución No. 04083 del 01 de agosto de 2014, por medio de la cual se declaró insubsistente el nombramiento ordinario de la señora GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO, con cédula de ciudadanía 27.897.394, en el cargo de Director Aeronáutico Regional I, Grado 34, de la Dirección Regional Aeronáutica Norte de Santander de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que la señora GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO, por medio de apoderado, presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho para solicitar la declaratoria de nulidad de la Resolución No. 4083 del 01 de agosto de 2014 suscrita por el Director General de la Aerocivil, con el consecuente restablecimiento del derecho.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1329 del 20 de octubre de 2021, *"Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica civil"*, en su artículo 1º se hizo la supresión de todos los empleos, incluyendo el de Director Aeronáutico Regional I, Grado 34, de la Dirección Regional Aeronáutica de Norte de Santander.

Que mediante Decreto No. 1294 del 14 de octubre de 2021, *"Por medio del cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-Aerocivil"*, las funciones y competencias a cargo de la Dirección Regional Aeronáutica Norte de Santander pasaron a la Dirección Regional Aeronáutica Nororiente - sede San José de Cúcuta, Norte de Santander, de acuerdo con el artículo 18º parágrafo 1 Ibidem.

Que mediante el Decreto 1295 del 14 de octubre de 2021, *"Por el cual se modifica el sistema de la nomenclatura, clasificación, niveles, requisitos, grados y remuneración de los empleados de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- Aerocivil y se dictan otras disposiciones"*, el empleo de Director Regional I, Grado 34, es equivalente al cargo de Director Regional I Código 12 Grado 24 de la nueva nomenclatura.

Que a través de sentencia de primera instancia dictada el 23 de junio de 2022 dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho promovida por la ex servidora Gloria Patricia Gallego Jaramillo contra la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, radicado No. 54-001-33-33-002-2015-00131-00, el H. Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cúcuta resolvió *"negar las pretensiones de la demanda interpuesta por el señor Gloria Patricia Gallego Jaramillo en contra de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil"*, considerando, entre otros aspectos, que *"no se demostró la causal de desviación de poder alegada al acto administrativo por el cual se declaró insubsistente al mencionado, por el contrario, se evidenció que el acto administrativo se profirió bajo la facultad discrecional en los cargos de libre nombramiento y remoción, connotación que se aduce del cargo de Director Regional de la Aeronáutica Civil"*.

Que el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en su calidad de juez de segunda instancia, profirió sentencia el 19 de septiembre de 2024, notificada el 24 del mismo mes y año y ejecutoriada el 1 de octubre el 2024, bajo el radicado No. 54-001-33-33-002-2015-00131-01, revocando la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cúcuta y declarando, entre otras cosas, las siguientes:

P
138

RESOLUCIÓN NÚMERO #00007 DE 02 ENE. 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena un reintegro en la planta de personal en cumplimiento de una sentencia judicial"

"PRIMERO: DECLARAR la nulidad de la **Resolución No. 4083 del 01 de agosto de 2014**, suscrita por el señor Director General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL-UAEAC-**, mediante la cual se declaró insubsistente el nombramiento ordinario de la doctora **GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO** en el cargo de Director Aeronáutico Regional I Grado 34 de la Dirección Regional Aeronáutica Norte de Santander, acorde a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de la declaratoria de nulidad dispuesta en el numeral anterior y a título de restablecimiento del derecho, **CONDENAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -UAEAC-** a reintegrar a la señora **GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.897.394 en el cargo Director Aeronáutico Regional I Grado 34 de la Dirección Regional Aeronáutica de Norte de Santander que ostentaba al momento de su retiro, o en otro de igual o superior categoría, siempre que no exista alguna imposibilidad fáctica o jurídica en el acatamiento de la orden (invalidez absoluta declarada, destitución, acreditación de los requisitos del empleo, existencia del empleo, cumplimiento de la edad de retiro forzoso o fallecimiento).

TERCERO: Como consecuencia de la declaratoria de nulidad dispuesta en el numeral anterior y a título de restablecimiento del derecho, **CONDENAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL -UAEAC-** a reconocer y pagar a la señora **GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO**, identificada con cédula 27.897.394, los sueldos, prestaciones, seguridad social y demás emolumentos dejados de devengar desde la fecha del retiro y hasta cuando se haga efectivo el reintegro al cargo." (Negrilla de texto).

Que, sin perjuicio del oportuno cumplimiento de la orden judicial, la Aerocivil presentó el 19 de noviembre de 2024 ante el H. Consejo de Estado acción de tutela en contra de la sentencia de segunda instancia, con fundamento en la afectación de sus derechos y garantías constitucionales; correspondiéndole el número de radicado 11001031500020240632300, la cual está pendiente de ser resuelta por el citado Juez Constitucional.

Que el inciso primero, artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, prevé:

"CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento.
[...]"

Que el inciso tercero del artículo 203 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

"NOTIFICACIÓN DE LAS SENTENCIAS. [...] Una vez en firme la sentencia, se comunicará al obligado, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, para su ejecución y cumplimiento".

Que, en concordancia con los artículos ya enunciados, el artículo 329 del Código General del Proceso señala:

"CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN DEL SUPERIOR. Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.
[...].



RESOLUCIÓN NÚMERO

0 0 0 0 7

DE

02 ENE. 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena un reintegro en la planta de personal en cumplimiento de una sentencia judicial"

Que el juez de primera instancia – Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta - profirió el auto de obedécese y cúmplase el 19 de noviembre de 2024, el cual fue notificado por estado a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil - el 20 de noviembre de 2024.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil – adelantó las siguientes medidas para dar cumplimiento a la Sentencia:

- Mediante Radicado 2024291010052607 Id: 1533007 de 06 de noviembre de 2024, se dio respuesta al requerimiento presentado por el abogado CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN, indicándole que la Dirección de Gestión Humana, -Grupo Liquidación de Prestaciones y Nómina-, se encontraba en proceso de liquidación de las acreencias laborales reconocidas en la sentencia del Tribunal Administrativo de Norte de Santander de fecha 19 de septiembre de 2024 (ejecutoriado el 01 de octubre de 2024), a favor de la señora GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO, así como de la proyección del acto administrativo ordenando el reintegro, en cumplimiento de la mencionada sentencia.
- Mediante Radicado 2024291010053544 Id: 1537174 de 12 de noviembre de 2024, se solicitó a la señora Gallego Jaramillo allegar todas las certificaciones de vínculos laborales o contractuales que haya tenido con el sector público desde el año 2014 a la fecha, a fin de descontar las sumas de dinero percibidas del tesoro público de los valores a reconocer por la Aerocivil, sin que a la fecha de expedición del presente acto administrativo la señora Gloria Patricia Gallego haya remitido la totalidad de la información correspondiente a certificados laborales y planillas de pago de seguridad social.
- Mediante Radicado 2024291010062410 Id: 1579041 de fecha 30 de diciembre de 2024, se ofició a la Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República- DAPRE, informando la orden judicial de reintegro en el empleo Director Aeronautico Regional I, Grado 34, de la Dirección Regional Aeronautica Norte de Santander, el cual es equivalente al empleo Director Aeronáutico Regional I Grado 24 de conformidad con el Decreto No. 1295 de 2021; así mismo, se solicitó instrucciones para la publicación de la hoja de vida en la página web de la Presidencia de la República, en aplicación del artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015.
- Mediante Radicado No. 2024291010062104 Id 1577872 del 27 de diciembre de 2024, se solicitó a al Departamento Administrativo de Función Pública realizar proceso de meritocracia a la señora **GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO**, identificada con la cédula ciudadanía número 27.897.394, en el empleo Director Aeronáutico Regional I Grado 24.
- El 31 de diciembre de 2024 se registró y se publicó la hoja de vida de la señora **GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO** en la página de la Presidencia de la República <https://aspirantes.presidencia.gov.co/Vistas/Default.aspx>
- La Dirección de Gestión Humana de la Aerocivil realizó el proceso de valoración del cumplimiento de requisitos de la señora **GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO**, identificada con la cédula ciudadanía número 27.897.394, teniendo en cuenta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Entidad¹, en el cual se pudo evidenciar que cumple con los requisitos establecidos para desempeñar el cargo de Director Aeronáutico Regional I Código 12 Grado 24 de la Dirección Regional Aeronáutica Nororiental.

¹ Adoptado mediante Resolución 02898 del 15 de diciembre de 2021 y No. De ficha 1103-21-046.



RESOLUCIÓN NÚMERO #00007 DE 02 ENE. 2025

Continuación de la Resolución "Por la cual se ordena un reintegro en la planta de personal en cumplimiento de una sentencia judicial"

Que la Dirección de Gestión Humana y la Secretaría General, en cumplimiento de las funciones y competencias que en materia laboral administrativa le fueron asignadas conforme con los artículos 38 y 39 del Decreto 1294 de 2021, respectivamente, en especial las relacionadas con la dirección, planeación, supervisión y resolución de los requerimientos relacionados con la gestión humana de la entidad, remitieron para firma del señor Director General la presente resolución luego de revisar, verificar y validar integralmente los supuestos de hecho y de derecho que fundamentan la expedición del presente acto administrativo.

Que estando dentro de los términos legales para el cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Orden de reintegro en cumplimiento de una orden judicial. Ordenar el reintegro y, en consecuencia, nombrar a la señora **GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO**, identificada con la cédula ciudadanía número 27.897.394, en el empleo de Director Regional I, Código 12, Grado 24, de la Dirección Regional Aeronáutica Nororiental, en cumplimiento de lo ordenado por el H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander en la sentencia de fecha 19 de septiembre de 2024, proferida dentro del proceso radicado No. 54-001-33-33-002-2015-00131-01.

ARTÍCULO 2. Comunicación de la decisión. Comunicar a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría General el contenido del presente acto administrativo a: *i)* La señora **GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO**, identificada con la cédula ciudadanía número 27.897.394, quien deberá pronunciarse sobre la aceptación del cargo y tomar posesión de este en los términos que establezca la Ley; *ii)* A los Grupos: Liquidación de Prestaciones y Nómina; de Historias Laborales; y de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Gestión Humana para los fines pertinentes acorde con sus competencias; *iii)* al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los: **02 ENE. 2025**


SERGIO PARÍS MENDOZA
Director General

Revisó: Luz Mirella Giraldo Ortega
Directora de Gestión Humana- (E)

Juan Camilo Bejarano Bejarano
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Luz Ángela Rodríguez Cepeda
Asesora Aeronáutica, Dirección General

Aprobó: Esmeralda Molina Gómez
Secretaria General